UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 519 -2012-UNSCH-CU

Ayacucho, 15 AGO. 2012

Visto el expediente N° 1464 organizado por el Mg. Oscar Gutiérrez Huamaní sobre concesión de licencia por perfeccionamiento; y

CONSIDERANDO:

Que, el Mg. Oscar Gutiérrez Huamaní, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrita al Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas de la Facultad de Ciencias de la Educación, ha solicitado licencia por perfeccionamiento con goce de remuneraciones para seguir estudios de Doctorado en Ciencias de la Motricidad en el Instituto de Biociencias de Río claro de la Universidade Estadual Paulista Julio de Mesquita Filho (Brasil), por el período de dos (02) años, a partir del 06 de agosto de 2012, acompañando para dicho fin la documentación sustentatoria;

Que, la petición del recurrente satisface las exigencias establecidas por el artículo 395° y siguientes del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para acceder a dicha licencia;

Estando a la opinión favorable de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso k) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 127°, inciso k) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 14 de agosto de 2012;

El Rector en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER al Mg. OSCAR GUTIÉRREZ HUAMANÍ, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrita al Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas de la Facultad de Ciencias de la Educación, licencia por perfeccionamiento, con goce de remuneraciones, para que siga estudios de Doctorado en Ciencias de la Motricidad en el Instituto de Biociencias de Río Claro de la Universidade Estadual Paulista Julio de Mesquita Filho (Brasil), por el período de dos (02) años, a partir del 06 de agosto de 2012 al 05 de agosto de 2014, incluido los períodos vacacionales que le corresponde.

Artículo 2°.- PRECISAR que la carga académica del Mg. OSCAR GUTIÉRREZ HUAMANÍ, durante el tiempo que dure la licencia concedida, será asumida por los siguientes docentes:

SEMESTRE ACADÉMICO 2012-I	ASIGNATURA	NÚMERO DE HORAS
- CIRO AUGUSTO MADUEÑO GARCÍA	EF-553	04
- JAIME ADRIÁN VARGAS JERÍ	EF-443	05
- BRUNIHLDA AIYLLY ACOSTA MELCHOR	PE-243	05

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 519 -2012-UNSCH-CU

SEMESTRE ACADÉMICO 2012-II	ASIGNATURA	NÚMERO DE HORAS
- JAIME ADRIÁN VARGAS JERÍ	EF-346	05
- JULIO ENRIQUE CÁRDENAS HERMOZA	EF-444	05
- EDWIN HÉCTOR EYZAGUIRRE MALDONADO	AC-146	04

SEMESTRE ACADÉMICO 2013-I	ASIGNATURA	NÚMERO DE HORAS
- CIRO AUGUSTO MADUEÑO GARCÍA	EF-553	04
- JAIME ADRIÁN VARGAS JERÍ	EF-443	05
- BRUNIHLDA AIYLLY ACOSTA MELCHOR	PE-243	05

SEMESTRE ACADÉMICO 2013-II	ASIGNATURA	NÚMERO DE HORAS
- JAIME ADRIÁN VARGAS JERÍ	EF-346	05
- JULIO ENRIQUE CÁRDENAS HERMOZA	EF-444	05
- EDWIN HÉCTOR EYZAGUIRRE MALDONADO	AC-146	04

Artículo 3°.- DISPONER que el docente beneficiario de la referida licencia suscriba el convenio a que se contrae el artículo 398° del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

Artículo 4°.- DISPONER que el Mg. OSCAR GUTIÉRREZ HUAMANÍ informe semestralmente sobre los estudios que realiza a las siguientes instancias universitarias: Vicerrectorado Académico, Facultad de Ciencias de la Educación, Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas y Oficina General de Planificación y Presupuesto. Asimismo, a su retorno deberá presentar a las referidas instancias el informe general sobre los estudios realizados acompañando su récord académico, así como copia del diploma del Grado de Doctor, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su reincorporación.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Facultad de Ciencias de la Educación y al Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas velar por el cumplimiento de los compromisos contraídos por dichos docentes, debiendo adoptar las medidas destinadas a garantizar el normal desarrollo de actividades durante los semestres académicos indicados en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

HHAN/oegj